

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA-****CORPOURABA****Resolución****“Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones”**

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo sostenible del Urabá reposa el Expediente N° 160-16-51-02-0018-2026, el cual, contiene el Auto N° 160-03-50-01-0125 del día 13 de abril del 2026, que declara iniciada una actuación administrativa ambiental solicitada por el **MUNICIPIO DE PEQUE**, identificado con Nit 890.982.301-4, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, a captar de la fuente hídrica SIN NOMBRE, ubicada en las coordenadas 06° 59'33,80 - 75° 56'3,70, en un caudal de 0.25 L/S, localizada en el predio denominado el **MONAL Y EL OLVIDO**, identificado con matrícula inmobiliaria N° 007 - 13156, localizado en la vereda faldas del café, jurisdicción del Municipio de Peque, Departamento de Antioquia.

La respectiva actuación administrativa fue notificada por vía electrónica el 14 de abril de 2026, al correo electrónico [ambiental@peque-antioquia.gov.co](mailto:ambiental@peque-antioquia.gov.co)

Que de conformidad con lo Artículos 70º y 71º de la Ley 99 de 1993, la Corporación publicó el Auto N° 160-03-50-01-0121 del día 13 de abril del 2026, en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABÁ por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día 14 de abril de 2026.

Que, la Corporación remitió a la Alcaldía del municipio de Dabeiba, el referido acto administrativo el día 14 de abril de 2026. para que fuera exhibido en un lugar visible al público por el término de diez (10) días.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó visita de técnica el día 06 de mayo del 2026, cotejo y evaluó la información aportada por el solicitante, sus resultados quedaron plasmados en el Informe Técnico N° 160-08-02-01-1191 del día 20 de mayo de 2026.

“(…)

**6. Conclusiones**

*El MUNICIPIO DE PEQUE, identificado con NIT 890 982 301 - 4, representado legalmente por EMILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.286.441, solicito concesión de aguas superficiales a captar de una quebrada sin nombre, por un caudal máximo de 0,25 L/seg, los cuales serán usadas para actividades domésticas y consumo humano en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil – Sede Faldas del Café para una población de 21 personas y la comunidad de la vereda faldas del café con una población de 86 personas, para una población de 107 personas de acuerdo al censo de usuarios y la certificación sanitaria presentada, el punto de captación se localiza en las coordenadas las coodenadas **06° 59' 34,2" W 75° 56' 4,34"**, denominado el monal y el olvido identificado con matrícula inmobiliaria Nro, 007-13156, ubicado en la vereda faldas del café del municipio de Peque.*

*Teniendo en cuenta el cálculo de consumo se encontró que el caudal requerido inicialmente de 0,25 litros/segundo no es coherente de acuerdo a los cálculos inicialmente planteados y se recalculo concluyéndose que la necesidad de consumo real es de 0,22 litros/segundo lo cual*

"Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"

incluye a la comunidad de la vereda faldas del café y la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil – Sede Faldas del Café, para una población total de 107 habitantes en donde se observa que para la comunidad se requiere un consumo de 0,21 litros/segundos y para la INSTITUCION EDUCATIVA 0,0123 Litros/segundos.

El Municipio de Peque, realizará la captación mediante una obra de captación consistente en represa dentro del cauce de la quebrada sin nombre con dique Transversal y Tubería Perforada: El muro de concreto actúa como una barrera de nivel, mientras que el tubo de PVC perforado funciona como un pre-filtro grueso, impidiendo que elementos como ramas o piedras grandes entren al sistema, Rejilla Inclinada: Este diseño es auto limpiante por efecto de la corriente, lo que reduce la frecuencia de mantenimiento en el punto de origen, con desarenador con Funcionalidad: Al reducir la velocidad del flujo, permite que las partículas con densidad superior a la del agua (arenas y gravas) decanten por gravedad al fondo de la unidad, Conducción a la Institución Educativa: Es notable la reducción de diámetros (de 2" a 1" y finalmente a ½") y sistema de almacenamiento escalonado con una capacidad total de 6.500 litros (6,5 m3) distribuidos en tres tanques: Tanque Principal (5.000 L) y Tanques Auxiliares (1.000 L y 500 L) por último la red de conducción es 3" para la red principal y ½" para las domiciliarias

Teniendo en cuenta el aforo realizado el cual arroja un caudal de 2 litros/segundos y las necesidades de consumo solicitado es de 0,22 litros/segundos para abastecer 107 personas y que se debe garantizar un caudal disponible de 1,78 litros/segundos, esto no afectara la disponibilidad del recurso.

El señor municipio de Peque presenta certificación sanitaria aprobada mediante resolución n **2026060002094 del 20 de enero del 2026**, la secretaria de salud e inclusión social de la Gobernación de Antioquia concede autorización sanitaria favorable de concesión de agua para consumo humano del nacimiento sin nombre, cuya captación se encuentra localizada en las coordenadas **06° 59' 34,2" W 75° 56' 4,34"** a una altura sobre el nivel del mar de 2049 m.s.n.m, para un aprovechamiento de un caudal de 0.25 litros/segundos en la vereda faldas del cafe del municipio de Peque –Antioquia, destinado destinado al abastecimiento del sistema de acueducto de la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil – Sede Faldas del Café, beneficiando aproximadamente a 21 personas, entre estudiantes y personal educativo.

La certificación sanitaria otorgada mediante resolución n **2026060002094 del 20 de enero del 2026**, no incluye los 86 habitantes que son usuarios del servicio de acueducto de la vereda faldas del café del municipio de Peque.

En la quebrada sin nombre se analizaron parámetros físicos químicos y bacteriológicos cuyos valores indica que el agua no es apta para consumo humano puesto que presenta contaminación por materia fecal, motivo por el cual esta agua deberá ser tratada si se desea usar para consumo humano.

Se cuenta con la autorización del propietario de la finca el monal y el olvido donde se localiza la captación y las mangueras de conducción las cuales están dentro de la Finca.

La fuente abastecedora **quebrada sin nombre**, presenta relieve montañoso en sus margenes en la parte alta pendiente con buena cobertura vegetal, caudal de 2 L/s lo cual no se vería afectado por la captación solicitada de 0,22 L/seg. Dejando un caudal de 1,78 L/s, teniendo en cuenta el 25 % del caudal ecológico esto equivale a 0,445 litros/segundo

El usuario presento el programa de uso eficiente y ahorro del agua para la vigencia 2026-2030, en cumplimiento de la Ley 373 de 1997, Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018, el cual contiene la siguiente información:

N	ITEM
1	Introducción

"Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"

2	<i>Información del General</i>
2.1	<i>Identificación del tipo de fuente</i>
2.2	<i>Subzona Hidrográfica</i>
3	<i>Diagnóstico</i>
3.1.	<i>Línea base de oferta de agua</i>
3.1.1	<i>Riesgos sobre la oferta hídrica de la Fuente abastecedora</i>
3.1.2	<i>Disponibilidad del agua en la fuente abastecedora</i>
3.2.	<i>Línea base de demanda de agua</i>
3.2.1	<i>Número de suscriptores de acueductos o usuarios del sistema</i>
3.2.2	<i>Cálculo de consumo y Dotación de agua</i>
3.2.3	<i>Proyección de la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de la concesión</i>
4	<i>Descripción del acueducto rural</i>
5	<i>Objetivo general</i>
5.1	<i>Objetivo específico</i>
6.	<i>Plan de Acción</i>
6.1	<i>Estructura plan de acción</i>
6.2	<i>Inclusión de metas e indicadores del PUEAA</i>
6.2.1	<i>Proyectos, metas e indicadores</i>
6.2.2	<i>Metas globales del proyecto</i>
7	<i>Cronograma y metas del PUEAA</i>

## 6.2 Inclusión de metas e indicadores de PUEAA

### Proyectos, Metas e Indicadores

1. Aprovechamiento de Aguas Lluvias	
<b>Justificación técnica:</b>	En zona rural, el régimen de lluvias permite implementar sistemas básicos de captación para disminuir la presión sobre la fuente superficial concesionada.
<b>Descripción:</b>	Instalación progresiva de sistemas de captación y almacenamiento de aguas lluvias en viviendas y en la institución educativa, para usos no potables (lavado de pisos, riego, descarga de sanitarios).
<b>Meta a 5 años:</b>	Implementar sistemas en mínimo el 30% de las viviendas (10 viviendas) y en la escuela.
<b>Indicadores:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>⬇ Número de sistemas instalados / 34 usuarios totales.</li> <li>⬇ Volumen estimado de agua lluvia aprovechada (m³/mes).</li> <li>⬇ Reducción estimada del consumo total del sistema (%).</li> </ul>

Resolución

“Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones”

2. Programa de Detección y Reparación de Fugas	
<b>Justificación técnica:</b>	En sistemas rurales pequeños, una fuga puede representar pérdidas significativas frente al caudal a concesionar (0,29 l/s).
<b>Descripción:</b>	Inspección semestral de la red de distribución, válvulas, tanque de almacenamiento y acometidas domiciliarias para identificar fugas perceptibles e imperceptibles.
<b>Meta anual:</b>	Realizar mínimo 2 jornadas de inspección técnica por año.
<b>Indicadores:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>↕ Número de fugas detectadas y reparadas.</li> <li>↕ Tiempo promedio de atención de daños (días).</li> <li>↕ Reducción estimada de pérdidas técnicas (%).</li> </ul>

3. Programa de Educación y Cultura del Agua	
<b>Justificación técnica:</b>	El consumo promedio rural estimado (120–140 L/hab/día) debe mantenerse dentro de rangos eficientes para no superar el volumen concesionado.
<b>Descripción:</b>	<p>Realización de una capacitación anual dirigida a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudiantes y docentes de la institución educativa.</li> <li>• Usuarios del acueducto.</li> <li>• Junta Administradora del sistema.</li> </ul> <p>Temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso eficiente del agua.</li> <li>• Protección de la microcuenca.</li> <li>• Manejo adecuado de vertimientos.</li> <li>• Cultura de pago y sostenibilidad del sistema.</li> </ul>
<b>Meta anual:</b>	1 jornada comunitaria y 1 jornada escolar.
<b>Indicadores:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>↕ Número de capacitaciones realizadas.</li> <li>↕ Número de asistentes.</li> <li>↕ Material pedagógico entregado.</li> </ul>

4. Revisión y Mantenimiento de Tanques de Almacenamiento	
<b>Descripción:</b>	Mantenimiento preventivo anual del tanque principal del sistema y promoción de revisión de tanques para evitar reboses y pérdidas por flotadores defectuosos.
<b>Meta anual:</b>	1 mantenimiento preventivo del tanque principal y revisión del 50% de tanques domiciliarios.
<b>Indicadores:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>↕ Acta de mantenimiento ejecutado.</li> <li>↕ Número de viviendas con revisión técnica.</li> <li>↕ Disminución de reboses reportados.</li> </ul>

**Resolución**

"Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"

5. Implementación de Dispositivos Ahorradores	
<b>Descripción:</b>	Instalación progresiva de: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Duchas de bajo consumo.</li> <li>➤ Dispositivos de reducción de descarga en sanitarios (botellas o mecanismos duales).</li> </ul>
<b>Meta a 5 años:</b>	Instalar dispositivos en mínimo el 40% de las viviendas.
<b>Indicadores:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Número de dispositivos instalados.</li> <li>➤ Reducción estimada de consumo por vivienda (L/día).</li> <li>➤ Variación del consumo mensual promedio del sistema (m³).</li> </ul>

6. Instalación y Seguimiento mediante Micromedición	
<b>Descripción:</b>	Instalación de medidor general del sistema (si no existe) y evaluación progresiva de micromedición domiciliaria, con el fin de: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Verificar el cumplimiento del caudal concesionado (0,29 l/s).</li> <li>➤ Controlar el consumo real.</li> <li>➤ Evaluar las metas del PUEAA.</li> </ul>
<b>Meta:</b>	1 macromedidor instalado y registro mensual permanente.
<b>Indicadores:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Registro mensual de consumo (m³).</li> <li>➤ Comparación consumo real vs volumen concesionado.</li> <li>➤ Informe anual de seguimiento del PUEAA.</li> </ul>

**6.2.2. Metas Global del programa**

- Reducir el consumo promedio del sistema entre 5% y 10% en cinco (5) años.
- Mantener el consumo dentro del caudal concesionado (0,22 l/s).
- Disminuir pérdidas técnicas mediante control y mantenimiento preventivo.

**7. CRONOGRAMAS Y PRESUPUESTOS DEL PUEAA**

Mediante este numeral se da a conocer el cronograma y el presupuesto que se requiere para dar cumplimiento a los planes de acción establecidos para el desarrollo del PUEAA.

Cronograma de ejecución planes de acción PUEAA

N.	Proyecto / Actividad	2026	2027	2028	2029	2030
1	Sistemas de Aguas Lluvias	■ ■	■ ■	■ ■	■ ■	■ ■
2	Inspección de Fugas	● ●	● ●	● ●	● ●	● ●
3	Capacitaciones	●	●	●	●	●
4	Mantenimiento Tanque Principal	●	●	●	●	●
5	Revisión Tanques auxiliares	●	●	●	●	●
6	Dispositivos Ahorradores	■ ■	■ ■	■ ■	■ ■	■ ■
7	Instalación Macromedidor	—	—	X	—	—
8	Reporte Autoridad Ambiental	●	●	●	●	●

"Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"

**PRESUPUESTO PUEAA 2026-2030**

N.	Proyecto / Actividad	Meta	Indicador	PUEAA (2026-2030)					Total	Responsable
				2026	2027	2028	2029	2030		
1	Implementación de sistemas de captación de aguas lluvias en viviendas y escuela	Instalar mínimo 10 sistemas en 5 años (30% de usuarios)	Nº sistemas instalados / 34 usuarios	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000	\$ 12.000.000	Junta Administradora del Acueducto
2	Jornadas de inspección y reparación de fugas (red y domicilios)	2 jornadas por año	Nº fugas detectadas y reparadas / año	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 15.000.000	Operador del sistema
3	Capacitación comunitaria en uso eficiente del agua	1 capacitación comunitaria y 1 escolar por año	Nº capacitaciones realizadas / Nº asistentes	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 7.500.000	Junta + Institución Educativa
4	Mantenimiento preventivo del tanque principal	1 mantenimiento técnico anual	Acta de mantenimiento ejecutada	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 10.000.000	Operador del sistema
5	Revisión de tanques auxiliares	Revisar 50% de viviendas por año	Nº viviendas revisadas	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 6.000.000	Junta Administradora
6	Instalación de dispositivos ahorradores (duchas, aireadores, sanitarios)	Implementar en 40% de viviendas en 5 años	Nº dispositivos instalados	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000	\$ 8.000.000	Junta + Usuarios
7	Instalación y seguimiento de macromedidor	1 macromedidor instalado y operativo	Registro mensual de consumo (m³)	\$ -	\$ -	\$ 4.500.000	\$ -	\$ -	\$ 4.500.000	Junta Administradora
8	Seguimiento anual del PUEAA y reporte a autoridad ambiental	1 Inf Anual	Informe radicado	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 1.000.000	Junta Administradora
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 11.900.000</b>	<b>\$ 11.900.000</b>	<b>\$ 16.400.000</b>	<b>\$ 11.900.000</b>	<b>\$ 11.900.000</b>	<b>\$ 64.000.000</b>	

Teniendo en cuenta que la vereda faldas del café cuenta con un sistema de alcantarillado rural y la institución educativa cuenta con baños, se deberá solicitar el permiso de vertimiento.

**5 Recomendaciones y/u Observaciones**

Se recomienda acoger la información presentada por el MUNICIPIO DE PEQUE, identificado con NIT 890 982 301 - 4, representado legalmente por EMILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.286.441, quien presenta solicitud de concesión de aguas superficiales para uso en actividades domésticas y consumo humano para el abastecimiento del sistema de acueducto de la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil – Sede Faldas del Café el cual cuenta con una población de 21 personas y la comunidad de la vereda faldas del café con una población de 86 personas para una población total de 107 personas de acuerdo al censo de usuarios y la certificación sanitaria presentada, esto para captar de una quebrada sin nombre, en el punto de captación se localizado en las coordenadas las coodenadas **N 06° 59' 34,2" W 75° 56' 4,34"**. en el predio identificado con número de matrícula inmobiliaria Nro, 007-13156, ubicado en la vereda faldas del café del municipio de Peque departamento de Antioquia.

Una vez evaluadas las características de la fuente, el sistema de captación, almacenamiento, distribución y realizados los cálculos de consumo corregidos, se considera que es viable otorgar concesión por diez (10) años con las siguientes características:

**Uso y caudal requerido quebrada sin nombre**

**Uso y caudal requerido quebrada sin nombre**

Uso/población	Caudal Q(L/S)	Caudal Q(m3/día)	Caudal Q(m3/mes)
Actividades domésticas y consumo humano en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil – Sede Faldas del Café / 21 personas	0,0123	1,0627	31,8
Actividades domésticas y consumo humano en la Comunidad de la vereda faldas del café / 86 personas	0,21	18	540
<b>Caudal Total</b>	<b>0,22</b>	<b>19</b>	<b>571</b>

"Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"

**Sistema de captación:** Captación mediante una obra de captación consistente en represa dentro del cauce de la quebrada sin nombre con dique Transversal y Tubería Perforada: El muro de concreto actúa como una barrera de nivel, mientras que el tubo de PVC perforado funciona como un pre-filtro grueso, impidiendo que elementos como ramas o piedras grandes entren al sistema, Rejilla Inclinada: Este diseño es auto limpiante por efecto de la corriente, lo que reduce la frecuencia de mantenimiento en el punto de origen, con desarenador con Funcionalidad: Al reducir la velocidad del flujo, permite que las partículas con densidad superior a la del agua (arenas y gravas) decanten por gravedad al fondo de la unidad, Conducción a la Institución Educativa: Es notable la reducción de diámetros (de 2" a 1" y finalmente a ½") y sistema de almacenamiento escalonado con una capacidad total de 6.500 litros (6,5 m3) distribuidos en tres tanques: Tanque Principal (5.000 L) y Tanques Auxiliares (1.000 L y 500 L) por último la red de conducción es 3" para la red principal y ½" para las domiciliarias

Coordenadas

**06° 59' 34,2" W 75° 56' 4,34"**

Se recomienda acoger las obras del sistema de captación, aducción, conducción, almacenamiento transporte y distribución consistente en:

**Sistema de captación:** Captación mediante una obra de captación consistente en represa dentro del cauce de la quebrada sin nombre con dique Transversal y Tubería Perforada: El muro de concreto actúa como una barrera de nivel, mientras que el tubo de PVC perforado funciona como un pre-filtro grueso, impidiendo que elementos como ramas o piedras grandes entren al sistema, Rejilla Inclinada: Este diseño es auto limpiante por efecto de la corriente, lo que reduce la frecuencia de mantenimiento en el punto de origen, con desarenador con Funcionalidad: Al reducir la velocidad del flujo, permite que las partículas con densidad superior a la del agua (arenas y gravas) decanten por gravedad al fondo de la unidad, Conducción a la Institución Educativa: Es notable la reducción de diámetros (de 2" a 1" y finalmente a ½") y sistema de almacenamiento escalonado con una capacidad total de 6.500 litros (6,5 m3) distribuidos en tres tanques: Tanque Principal (5.000 L) y Tanques Auxiliares (1.000 L y 500 L) por último la red de conducción es 3" para la red principal y ½" para las domiciliarias

El Municipio de Peque, plantea una serie de acciones tendientes mantener el ahorro y buen uso del recurso hídrico, así como el control y seguimiento para el buen uso del recurso, motivo por el cual se recomienda aprobar el Programa de ahorro y uso eficiente del agua para el uso en actividades domésticas y consumo humano destinado al abastecimiento del sistema de acueducto de la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil – Sede Faldas del Café y comunidad de la vereda faldas del café., de municipio de Peque, por un periodo de cinco años (5), para la vigencia 2026-2030. Además de vincular las actividades planteadas y su plan de inversión para el seguimiento anual, las cuales serán las que se establecen a continuación:

N	ITEM
1	Introducción
2	Información del General
2.1	Identificación del tipo de fuente
2.2	Súbzona Hidrográfica
3	Diagnóstico
3.1.	Línea base de oferta de agua
3.1.1	Riesgos sobre la oferta hídrica de la Fuente abastecedora
3.1.2	Disponibilidad del agua en la fuente abastecedora

"Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"

3.2.	Línea base de demanda de agua
3.2.1	Número de suscriptores de acueductos o usuarios del sistema
3.2.2	Cálculo de consumo y Dotación de agua
3.2.3	Proyección de la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de la concesión
4	Descripción del acueducto rural
5	Objetivo general
5.1	Objetivo específico
6.	Plan de Acción
6.1	Estructura plan de acción
6.2	Inclusión de metas e indicadores del PUEAA
6.2.1	Proyectos, metas e indicadores
6.2.2	Metas globales del proyecto
7	Cronograma y metas del PUEAA

### 6.2 Inclusión de metas e indicadores de PUEAA

#### Proyectos, Metas e Indicadores

1. Aprovechamiento de Aguas Lluvias	
Justificación técnica:	En zona rural, el régimen de lluvias permite implementar sistemas básicos de captación para disminuir la presión sobre la fuente superficial concesionada.
Descripción:	Instalación progresiva de sistemas de captación y almacenamiento de aguas lluvias en viviendas y en la institución educativa, para usos no potables (lavado de pisos, riego, descarga de sanitarios).
Meta a 5 años:	Implementar sistemas en mínimo el 30% de las viviendas (10 viviendas) y en la escuela.
Indicadores:	<ul style="list-style-type: none"> <li>↕ Número de sistemas instalados / 34 usuarios totales.</li> <li>↕ Volumen estimado de agua lluvia aprovechada (m<sup>3</sup>/mes).</li> <li>↕ Reducción estimada del consumo total del sistema (%).</li> </ul>

2. Programa de Detección y Reparación de Fugas	
Justificación técnica:	En sistemas rurales pequeños, una fuga puede representar pérdidas significativas frente al caudal a concesionar (0,29 l/s).
Descripción:	Inspección semestral de la red de distribución, válvulas, tanque de almacenamiento y acometidas domiciliarias para identificar fugas perceptibles e imperceptibles.
Meta anual:	Realizar mínimo 2 jornadas de inspección técnica por año.
Indicadores:	<ul style="list-style-type: none"> <li>↕ Número de fugas detectadas y reparadas.</li> <li>↕ Tiempo promedio de atención de daños (días).</li> <li>↕ Reducción estimada de pérdidas técnicas (%).</li> </ul>

"Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"

<b>3. Programa de Educación y Cultura del Agua</b>	
<b>Justificación técnica:</b>	El consumo promedio rural estimado (120-140 L/hab/día) debe mantenerse dentro de rangos eficientes para no superar el volumen concesionado.
<b>Descripción:</b>	Realización de una capacitación anual dirigida a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudiantes y docentes de la institución educativa.</li> <li>• Usuarios del acueducto.</li> <li>• Junta Administradora del sistema.</li> </ul> Temáticas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso eficiente del agua.</li> <li>• Protección de la microcuenca.</li> <li>• Manejo adecuado de vertimientos.</li> <li>• Cultura de pago y sostenibilidad del sistema.</li> </ul>
<b>Meta anual:</b>	1 jornada comunitaria y 1 jornada escolar.
<b>Indicadores:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>↕ Número de capacitaciones realizadas.</li> <li>↕ Número de asistentes.</li> <li>↕ Material pedagógico entregado.</li> </ul>

<b>4. Revisión y Mantenimiento de Tanques de Almacenamiento</b>	
<b>Descripción:</b>	Mantenimiento preventivo anual del tanque principal del sistema y promoción de revisión de tanques para evitar reboses y pérdidas por flotadores defectuosos.
<b>Meta anual:</b>	1 mantenimiento preventivo del tanque principal y revisión del 50% de tanques domiciliarios.
<b>Indicadores:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>↕ Acta de mantenimiento ejecutado.</li> <li>↕ Número de viviendas con revisión técnica.</li> <li>↕ Disminución de reboses reportados.</li> </ul>

<b>5. Implementación de Dispositivos Ahorradores</b>	
<b>Descripción:</b>	Instalación progresiva de: <ul style="list-style-type: none"> <li>↕ Duchas de bajo consumo.</li> <li>↕ Dispositivos de reducción de descarga en sanitarios (botellas o mecanismos duales).</li> </ul>
<b>Meta a 5 años:</b>	Instalar dispositivos en mínimo el 40% de las viviendas.
<b>Indicadores:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>↕ Número de dispositivos instalados.</li> <li>↕ Reducción estimada de consumo por vivienda (L/día).</li> <li>↕ Variación del consumo mensual promedio del sistema (m<sup>3</sup>).</li> </ul>

X

“Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones”

6. Instalación y Seguimiento mediante Micromedición	
<b>Descripción:</b>	Instalación de medidor general del sistema (si no existe) y evaluación progresiva de micromedición domiciliaria, con el fin de: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Verificar el cumplimiento del caudal concesionado (0,29 l/s).</li> <li>➤ Controlar el consumo real.</li> <li>➤ Evaluar las metas del PUEAA.</li> </ul>
<b>Meta:</b>	1 macromedidor instalado y registro mensual permanente.
<b>Indicadores:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Registro mensual de consumo (m<sup>3</sup>).</li> <li>➤ Comparación consumo real vs volumen concesionado.</li> <li>➤ Informe anual de seguimiento del PUEAA.</li> </ul>

### 6.2.2. Metas Global del programa

- Reducir el consumo promedio del sistema entre 5% y 10% en cinco (5) años.
- Mantener el consumo dentro del caudal concesionado (0,22 l/s).
- Disminuir pérdidas técnicas mediante control y mantenimiento preventivo.

### 7. CRONOGRAMAS Y PRESUPUESTOS DEL PUEAA

Mediante este numeral se da a conocer el cronograma y el presupuesto que se requiere para dar cumplimiento a los planes de acción establecidos para el desarrollo del PUEAA.

Cronograma de ejecución planes de acción PUEAA

N.	Proyecto / Actividad	2026	2027	2028	2029	2030
1	Sistemas de Aguas Lluvias	■ ■	■ ■	■ ■	■ ■	■ ■
2	Inspección de Fugas	● ●	● ●	● ●	● ●	● ●
3	Capacitaciones	●	●	●	●	●
4	Mantenimiento Tanque Principal	●	●	●	●	●
5	Revisión Tanques auxiliares	●	●	●	●	●
6	Dispositivos Ahorradores	■ ■	■ ■	■ ■	■ ■	■ ■
7	Instalación Macromedidor	—	—	X	—	—
8	Reporte Autoridad Ambiental	●	●	●	●	●

### PRESUPUESTO PUEAA 2026-2030

N.	Proyecto / Actividad	Meta	Indicador	PUEAA (2026-2030)					Total	Responsable
				2026	2027	2028	2029	2030		
1	Implementación de sistemas de captación de aguas lluvias en viviendas y escuela	Instalar mínimo 10 sistemas en 5 años (30% de usuarios)	Nº sistemas instalados / 34 usuarios	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000	\$ 12.000.000	Junta Administradora del Acueducto
2	Jornadas de inspección y reparación de fugas (red y domicilios)	2 jornadas por año	Nº fugas detectadas y reparadas / año	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 15.000.000	Operador del sistema
3	Capacitación comunitaria en uso eficiente del agua	1 capacitación comunitaria y 1 escolar por año	Nº capacitaciones realizadas / Nº asistentes	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 7.500.000	Junta + Institución Educativa
4	Mantenimiento preventivo del tanque principal	1 mantenimiento técnico anual	Acta de mantenimiento ejecutada	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 10.000.000	Operador del sistema
5	Revisión de tanques auxiliares	Revisar 50% de viviendas por año	Nº viviendas revisadas	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 6.000.000	Junta Administradora
6	Instalación de dispositivos ahorradores (duchas, aireadores, sanitarios)	Implementar en 40% de viviendas en 5 años	Nº dispositivos instalados	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000	\$ 8.000.000	Junta + Usuarios
7	Instalación y seguimiento de macromedidor	1 macromedidor instalado y registro	Registro mensual de consumo (m <sup>3</sup> )	\$ -	\$ -	\$ 4.500.000	\$ -	\$ -	\$ 4.500.000	Junta Administradora
8	Seguimiento anual del PUEAA y reporte a autoridad ambiental	1 Inf Anual	Informe radicado	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 1.000.000	Junta Administradora
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 11.900.000</b>	<b>\$ 11.900.000</b>	<b>\$ 16.400.000</b>	<b>\$ 11.900.000</b>	<b>\$ 11.900.000</b>	<b>\$ 64.000.000</b>	

**"Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"**

*Teniendo en cuenta que la vereda cuenta con un sistema de alcantarillado rural y la institución educativa cuenta con baños, se deberá solicitar el permiso de vertimiento.*

*De acuerdo al cuadro anterior el PUEAA tiene un costo total de \$ 64.000.000 pesos, donde para el año 2026 se invertirán \$ 11.900.000 pesos, para el año 2027 \$ 11.900.000 pesos, para el año 2028 \$ 16.400.000 peso, para el año 2029 \$ 11.900.000 pesos y para el año 2030 se invertirán \$ 11.900.000 pesos.*

*El usuario deberá conservar y proteger la fuente hídrica objeto de captación, con la plantación de árboles nativos en las riberas de la misma, respetando las zonas de ronda hídrica y velando por la protección y conservación del ecosistema, no desarrollando acciones que atenten contra los recursos allí existentes.*

*Se deberá garantizar en todo momento el caudal disponible no inferior a 0,44 litros/segundo equivalente al 25% del caudal ecológico de la fuente hídrica objeto de derivación ( Quebrada sin nombre) y la restitución de sobrantes a la misma.*

*Requerir al municipio de Peque para que en el término de 30 días ajuste la certificación sanitaria ante la secretaria de salud e inclusión social de la Gobernación de Antioquia debido a que esta solo incluye 21 personas de la institución educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil – Sede Faldas del Café dejando por fuera las 86 personas del ceso de usuarios de agua de la vereda faldas del café para una población total de 107 habitantes.*

*Requerir al MUNICIPIO DE PEQUE, identificado con NIT 890 982 301-4, representado legalmente por EMILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.286.441, iniciar el trámite de permiso de vertimiento para aguas residuales domesticas para el sistema de alcantarillado de la vereda faldas del café.*

*El usuario debe realizando los reportes de los consumos de agua vía web link <http://tasascorpouraba.comtic.co> los primeros 10 días de cada mes, previa instalación de una obra de control.*

(...)"

### FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se dictó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

El Artículo 23° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 consagra que las Corporaciones Autónomas Regionales son las encargadas de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente.

Que entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible esta de la otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; de conformidad con el Numeral 9° de Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

X

**Resolución**

**"Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"**

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión. Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."*

Que el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto referido, dispone "La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada, como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente"

Que el artículo 2.2.3.2.16.13. Ibidem, señala que *"los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de la autoridad ambiental competente con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predio que este tenga posesión o tenencia"*.

Que, a su vez, el artículo 2.2.3.2.17.9 del Decreto en mención establece: "La Autoridad Ambiental Competente dispondrá la supervisión técnica de los pozos y perforaciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las resoluciones de permiso o concesión."

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, define las aguas subterráneas en su artículo 149 como *"las subálveas y las ocultas debajo de la superficie del suelo o del fondo marino que brotan en forma natural, como las L naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable"*.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que cualquier persona natural o jurídica requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los fines establecidos en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de concesión de aguas deber realizarse siguiendo las reglas de los Artículo 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 y concordantes del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Mediante Auto No. 160-03-50-01-0125 del 13 de abril de 2026, CORPOURABA dio inicio al trámite administrativo ambiental de concesión de aguas superficiales solicitado por el MUNICIPIO DE PEQUE, identificado con NIT 890.982.301-4, para el abastecimiento de la comunidad de la vereda Faldas del Café y de la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil – Sede Faldas del Café, en jurisdicción del municipio de Peque, departamento de Antioquia.

La captación solicitada corresponde a una quebrada sin nombre localizada en las coordenadas N 06° 59' 34,2" W 75° 56' 4,34", ubicada en el predio denominado "El Monal y El Olvido", identificado con matrícula inmobiliaria No. 007-13156.

Durante la evaluación técnica adelantada por CORPOURABA, se efectuó visita el día 08 de mayo de 2026, encontrándose que la fuente hídrica presenta flujo permanente, buena cobertura vegetal

**Resolución**

“Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones”

en ambas márgenes y condiciones ambientales favorables para la conservación del recurso, sin evidenciarse procesos erosivos relevantes en el área de captación.

Igualmente, se observó que la microcuenca posee relieve montañoso y zonas de alta pendiente, manteniendo cobertura boscosa protectora en la parte alta, circunstancia que contribuye a la estabilidad hídrica de la fuente abastecedora.

De acuerdo con el aforo realizado mediante método volumétrico, la quebrada sin nombre presenta un caudal aproximado de dos litros por segundo (2 L/s), mientras que el caudal requerido para atender las necesidades de la población beneficiaria corresponde a cero coma veintidós litros por segundo (0,22 L/s), valor recalculado técnicamente conforme a los criterios establecidos en la Resolución 0330 de 2017.

La demanda proyectada contempla el abastecimiento de ciento siete (107) personas, distribuidas entre ochenta y seis (86) habitantes de la comunidad de la vereda Faldas del Café y veintiún (21) usuarios pertenecientes a la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil – Sede Faldas del Café.

Conforme a los cálculos efectuados dentro de la evaluación técnica, el aprovechamiento solicitado no compromete la disponibilidad del recurso hídrico, toda vez que se garantiza un caudal remanente aproximado de uno coma setenta y ocho litros por segundo (1,78 L/s), conservando además el caudal ecológico mínimo requerido para la protección de la fuente.

Frente a la infraestructura existente, se verificó un sistema de captación rural compuesto por dique transversal en concreto, tubería perforada tipo prefiltro, rejilla inclinada autolimpiante, desarenador y conducción por gravedad hacia la comunidad y la institución educativa.

También se evidenció un sistema de almacenamiento escalonado con capacidad aproximada de seis mil quinientos litros (6.500 L), integrado por un tanque principal de 5.000 litros y dos tanques auxiliares de 1.000 y 500 litros respectivamente, complementado con redes de conducción de tres pulgadas (3") y acometidas domiciliarias de media pulgada (½").

En relación con la calidad del agua, los análisis físico-químicos y bacteriológicos realizados por laboratorio acreditado evidenciaron presencia de coliformes fecales y Escherichia coli, situación que indica que el recurso hídrico no es apto para consumo humano directo sin tratamiento previo.

No obstante, técnicamente se concluyó que el agua puede destinarse al uso solicitado, siempre que se implementen medidas adecuadas de tratamiento y potabilización para garantizar condiciones sanitarias aptas para el consumo humano.

La Secretaría de Salud e Inclusión Social de la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución No. 2026060002094 del 20 de enero de 2026, otorgó autorización sanitaria favorable para el aprovechamiento de la fuente hídrica; sin embargo, dicha certificación únicamente contempla a la población de la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil – Sede Faldas del Café, dejando por fuera a los habitantes beneficiarios de la vereda Faldas del Café.

Por lo anterior, resulta necesario requerir al **MUNICIPIO DE PEQUE**, identificado con Nit 890.982.301-4, para que actualice la certificación sanitaria e incluya la totalidad de usuarios del sistema de abastecimiento rural.

Según el análisis cartográfico realizado por CORPOURABA, el área de influencia del proyecto se encuentra dentro de zonas agrosilvopastoriles y áreas forestales protectoras, con presencia de áreas de protección, conservación y restauración ambiental definidas en el POMCA “Directos al Cauca entre río San Juan e Ituango”.

Adicionalmente, se identificó amenaza alta por movimientos en masa en gran parte del área evaluada, razón por la cual se hace indispensable mantener acciones de protección de la cobertura vegetal y conservación de la microcuenca abastecedora.

X

Resolución

“Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones”

El MUNICIPIO DE PEQUE presentó igualmente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua —PUEAA— correspondiente a la vigencia 2026-2030, formulado conforme a la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Dicho programa contempla actividades relacionadas con reducción de pérdidas técnicas, mantenimiento preventivo, control del consumo, seguimiento del recurso hídrico y acciones de conservación ambiental, incorporando metas orientadas a disminuir el consumo entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) durante el periodo de ejecución.

Así mismo, el PUEAA establece una inversión total proyectada de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$64.000.000) para las vigencias 2026-2030, destinada al cumplimiento de las actividades formuladas dentro del programa.

Finalmente, teniendo en cuenta que la vereda Faldas del Café cuenta con sistema de alcantarillado rural y la institución educativa dispone de unidades sanitarias, se considera procedente requerir al **MUNICIPIO DE PEQUE**, identificado con Nit 890.982.301-4, para que adelante el trámite de permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas generadas por el sistema.

En consecuencia, una vez revisada la documentación aportada, evaluadas las condiciones técnicas y ambientales del proyecto y verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, CORPOURABA considera viable otorgar la concesión de aguas superficiales solicitada, dado que el aprovechamiento requerido no afecta la disponibilidad del recurso hídrico ni compromete las condiciones ecológicas de la fuente abastecedora.

Que el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, sin entrar en más consideraciones;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar al **MUNICIPIO DE PEQUE**, identificado con Nit 890.982.301-4, concesión de aguas superficiales para uso doméstico y consumo humano, destinada al abastecimiento de la comunidad de la vereda Faldas del Café y de la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil – Sede Faldas del Café, ubicada en jurisdicción del municipio de Peque, departamento de Antioquia, de conformidad con las condecoraciones antes expuestas.

**Parágrafo 1.** Las siguientes características de la fuente de captación, almacenamiento y distribución son las que se detallan a continuación:

Uso/población	Caudal Q(L/S)	Caudal Q(m3/día)	Caudal Q(m3/mes)
Actividades domésticas y consumo humano en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil – Sede Faldas del Café / 21 personas	0,0123	1,0627	31,8
Actividades domésticas y consumo humano en la Comunidad de la vereda faldas del café / 86 personas	0,21	18	540
<b>Caudal Total</b>	<b>0,22</b>	<b>19</b>	<b>571</b>

"Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"

**Sistema de captación:** Captación mediante una obra de captación consistente en represa dentro del cauce de la quebrada sin nombre con dique Transversal y Tubería Perforada: El muro de concreto actúa como una barrera de nivel, mientras que el tubo de PVC perforado funciona como un pre-filtro grueso, impidiendo que elementos como ramas o piedras grandes entren al sistema, Rejilla Inclinada: Este diseño es auto limpiante por efecto de la corriente, lo que reduce la frecuencia de mantenimiento en el punto de origen, con desarenador con Funcionalidad: Al reducir la velocidad del flujo, permite que las partículas con densidad superior a la del agua (arenas y gravas) decanten por gravedad al fondo de la unidad, Conducción a la Institución Educativa: Es notable la reducción de diámetros (de 2" a 1" y finalmente a ½") y sistema de almacenamiento escalonado con una capacidad total de 6.500 litros (6,5 m3) distribuidos en tres tanques: Tanque Principal (5.000 L) y Tanques Auxiliares (1.000 L y 500 L) por último la red de conducción es 3" para la red principal y ½" para las domiciliarias

Coordenadas

**06° 59' 34,2" W 75° 56' 4,34"**

**ARTICULO SEGUNDO.** Acoger los diseños y las obras de captación propuestas para la explotación de las aguas superficiales presentados por el **MUNICIPIO DE PEQUE**, identificado con Nit 890.982.301-4.

**Sistema de captación:** Captación mediante una obra de captación consistente en represa dentro del cauce de la quebrada sin nombre con dique Transversal y Tubería Perforada: El muro de concreto actúa como una barrera de nivel, mientras que el tubo de PVC perforado funciona como un pre-filtro grueso, impidiendo que elementos como ramas o piedras grandes entren al sistema, Rejilla Inclinada: Este diseño es auto limpiante por efecto de la corriente, lo que reduce la frecuencia de mantenimiento en el punto de origen, con desarenador con Funcionalidad: Al reducir la velocidad del flujo, permite que las partículas con densidad superior a la del agua (arenas y gravas) decanten por gravedad al fondo de la unidad, Conducción a la Institución Educativa: Es notable la reducción de diámetros (de 2" a 1" y finalmente a ½") y sistema de almacenamiento escalonado con una capacidad total de 6.500 litros (6,5 m3) distribuidos en tres tanques: Tanque Principal (5.000 L) y Tanques Auxiliares (1.000 L y 500 L) por último la red de conducción es 3" para la red principal y ½" para las domiciliarias

**ARTÍCULO TERCERO. APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua —PUEAA— presentado por el **MUNICIPIO DE PEQUE**, identificado con Nit 890.982.301-4, para la vigencia 2026-2030, el cual contempla actividades de reducción de pérdidas, mantenimiento del sistema, protección de la fuente hídrica, educación ambiental y seguimiento al consumo del recurso hídrico.

El Municipio de Peque, plantea una serie de acciones tendientes mantener el ahorro y buen uso del recurso hídrico, así como el control y seguimiento para el buen uso del recurso, motivo por el cual se recomienda aprobar el Programa de ahorro y uso eficiente del agua para el uso en actividades domésticas y consumo humano destinado al abastecimiento del sistema de acueducto de la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil – Sede Faldas del Café y comunidad de la vereda faldas del café., de municipio de Peque, por un periodo de cinco años (5), para la vigencia 2026-2030. Además de vincular las actividades planteadas y su plan de inversión para el seguimiento anual, las cuales serán las que se establecen a continuación:

N	ITEM
1	Introducción
2	Información del General
2.1	Identificación del tipo de fuente
2.2	Subzona Hidrográfica
3	Diagnóstico
3.1.	Línea base de oferta de agua

**Resolución**

“Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones”

3.1.1	Riesgos sobre la oferta hídrica de la Fuente abastecedora
3.1.2	Disponibilidad del agua en la fuente abastecedora
3.2.	Línea base de demanda de agua
3.2.1	Número de suscriptores de acueductos o usuarios del sistema
3.2.2	Cálculo de consumo y Dotación de agua
3.2.3	Proyección de la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de la concesión
4	Descripción del acueducto rural
5	Objetivo general
5.1	Objetivo específico
6.	Plan de Acción
6.1	Estructura plan de acción
6.2	Inclusión de metas e indicadores del PUEAA
6.2.1	Proyectos, metas e indicadores
6.2.2	Metas globales del proyecto
7	Cronograma y metas del PUEAA

**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN PLANES DE ACCIÓN PUEAA**

N.	Proyecto / Actividad	2026	2027	2028	2029	2030
1	Sistemas de Aguas Lluvias	■ ■	■ ■	■ ■	■ ■	■ ■
2	Inspección de Fugas	● ●	● ●	● ●	● ●	● ●
3	Capacitaciones	●	●	●	●	●
4	Mantenimiento Tanque Principal	●	●	●	●	●
5	Revisión Tanques auxiliares	●	●	●	●	●
6	Dispositivos Ahorradores	■ ■	■ ■	■ ■	■ ■	■ ■
7	Instalación Macromedidor	—	—	X	—	—
8	Reporte Autoridad Ambiental	●	●	●	●	●

**PRESUPUESTO PUEAA 2026-2030**

**Resolución**

**"Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"**

N.	Proyecto / Actividad	Meta	Indicador	PUEAA (2026-2030)					Total	Responsable
				2026	2027	2028	2029	2030		
1	Implementación de sistemas de captación de aguas lluvias en viviendas y escuela	Instalar mínimo 10 sistemas en 5 años (30% de usuarios)	N° sistemas instalados / 34 usuarios	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000	\$ 12.000.000	Junta Administradora del Acueducto
2	Jornadas de inspección y reparación de fugas (red y domicilios)	2 jornadas por año	N° fugas detectadas y reparadas / año	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 15.000.000	Operador del sistema
3	Capacitación comunitaria en uso eficiente del agua	1 capacitación comunitaria y 1 escolar por año	N° capacitaciones realizadas / N° asistentes	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 7.500.000	Junta + Institución Educativa
4	Mantenimiento preventivo del tanque principal	1 mantenimiento técnico anual	Acta de mantenimiento ejecutada	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 10.000.000	Operador del sistema
5	Revisión de tanques auxiliares	Revisar 50% de viviendas por año	N° viviendas revisadas	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 6.000.000	Junta Administradora
6	Instalación de dispositivos ahorradores (duchas, aireadores, sanitarios)	Implementar en 40% de viviendas en 5 años	N° dispositivos instalados	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000	\$ 8.000.000	Junta + Usuarios
7	Instalación y seguimiento de macromedidor	1 macromedidor instalado y	Registro mensual de consumo (m³)	\$ -	\$ -	\$ 4.500.000	\$ -	\$ -	\$ 4.500.000	Junta Administradora
8	Seguimiento anual del PUEAA y reporte a autoridad ambiental	1 Inf Anual	Informe radicado	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 1.000.000	Junta Administradora
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 11.900.000</b>	<b>\$ 11.900.000</b>	<b>\$ 16.400.000</b>	<b>\$ 11.900.000</b>	<b>\$ 11.900.000</b>	<b>\$ 64.000.000</b>	

**Parágrafo 1.** La vigencia del presente **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, es de **CINCO (5)** años, una vez finalice el mismo, el **MUNICIPIO DE PEQUE**, identificado con Nit 890.982.301-4, deberá presentar otro PUEAA para la aprobación por CORPOURABA.

**Parágrafo 2.** Establecer el año 2026 como el año N° 1 y el año 2030 como el N° 5 para la vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

**Parágrafo 3.** El **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)** tiene un costo total de \$ 64.000.000 pesos, donde para el año 2026 se invertirán \$ 11.900.000 pesos, para el año 2027 \$ 11.900.000 pesos, para el año 2028 \$ 16.400.000 peso, para el año 2029 \$ 11.900.000 pesos y para el año 2030 se invertirán \$ 11.900.000 pesos.

**ARTÍCULO CUARTO.** El **MUNICIPIO DE PEQUE**, identificado con Nit 890.982.301-4, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- El usuario deberá conservar y proteger la fuente hídrica objeto de captación, con la plantación de árboles nativos en las riberas de la misma, respetando las zonas de ronda hídrica y velando por la protección y conservación del ecosistema, no desarrollando acciones que atenten contra los recursos allí existentes.
- Se deberá garantizar en todo momento el caudal disponible no inferior a 0,44 litros/segundo equivalente al 25% del caudal ecológico de la fuente hídrica objeto de derivación (Quebrada sin nombre) y la restitución de sobrantes a la misma.
- El usuario debe realizando los reportes de los consumos de agua vía web link <http://tasascorpouraba.comtic.co> los primeros 10 días de cada mes, previa instalación de una obra de control.

**ARTICULO QUINTO.** Requerir al **MUNICIPIO DE PEQUE**, identificado con Nit 890.982.301-4, para que, en un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Requerir al municipio de Peque para que en el término de 30 días ajuste la certificación sanitaria ante la secretaria de salud e inclusión social de la Gobernación de Antioquia debido a que esta solo incluye 21 personas de la institución educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil – Sede Faldas del Café dejando por fuera las 86 personas del ceso de usuarios de agua de la vereda faldas del café para una población total de 107 habitantes.
- Requerir al **MUNICIPIO DE PEQUE**, identificado con Nit 890.982.301-4, iniciar el trámite de permiso de vertimiento para aguas residuales domesticas para el sistema de alcantarillado de la vereda faldas del café.

X

"Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO SEXTO.** El término de la presente concesión será de DIEZ (10) años, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, prorrogables a solicitud del interesado, durante el último año del período para el cual se haya autorizado, salvo razones de conveniencia pública.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.1. del Decreto 1076 de 2015 en asocio con lo normado en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el presente acto administrativo.

**Parágrafo 1°.** La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez, todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.7.5., del Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo 2°.** En caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. La presente disposición será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente concesión implica, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en esta resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones aquí establecidas, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.

**ARTÍCULO NOVENO.** Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión, requerirá autorización previa de CORPOURABA, la cual podrá ser negada por razones de utilidad pública o interés social.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** En caso de que se produzca cambio del titular beneficiario de la concesión, ambos deberán informar y solicitar la cesión de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual deberá presentar los documentos que lo acrediten como tal, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión otorgada.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El suministro de aguas para satisfacer la presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** La concesión otorgada en la presente actuación, no será obstáculo para que CORPOURABA con posterioridad a ella, reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-ley 2811 de 1974.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Serán causales de caducidad de la presente concesión las siguientes:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;
- c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;
- d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.

Para efectos de la aplicación del literal d se entenderá que hay incumplimiento reiterado:

1. Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades;
2. Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

Se entenderá por incumplimiento grave:

1. La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija;
2. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.

"Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"

Causales de pérdida del derecho al uso del recurso hídrico:

- e) No usar la concesión durante dos años;
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;
- g) La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses cuando fueren imputables al concesionario;
- h) Las demás que expresamente se consignent en la respectiva resolución de concesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que con posterioridad a ella se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** El otorgamiento de la presente concesión no grava con servidumbre los predios en los cuales deban ejecutarse obras para la conducción y almacenamiento del caudal, para lo cual deberá darse cumplimiento a las disposiciones de los Códigos Civil y General del proceso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** El **MUNICIPIO DE PEQUE**, identificado con Nit 890.982.301-4, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores de que trata el proyecto referenciado.

**Parágrafo 1º.** Se prohíbe la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO.** CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la Tasa por utilización de agua, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 (Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.9.6.1.1. *Decreto 155 de 2004, artículo 1º*).

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** CORPOURABA efectuará visitas de control y monitoreo al proyecto y su área de influencia, supervisará la ejecución de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, las obligaciones impuestas en la presente Resolución, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones que la Ley 1333 de 2009. Así mismo a la revocatoria o suspensión de la presente.

**Parágrafo 1º.** El Beneficiario de la presente correrá con los gastos y costos que se generen con las visitas de control y monitoreo para lo cual deberá cancelar el valor respectivo a CORPOURABA, dicho valor será liquidado por la misma, conforme a la tarifa establecida para tal fin, quien enviará al beneficiario de la autorización, la respectiva cuenta de cobro con antelación o posterior a la visita. Dicho valor deberá ser cancelado dentro de los cinco (05) días siguientes a su recepción, en caso de incumplimiento por parte del usuario se procederá al cobro ejecutivo respectivo, además de la imposición de sanciones a que hubiere lugar y/o revocatoria de la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos, en el presente acto administrativo podrá ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de la misma faculta a la Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en el Artículo 71º de la Ley 99 de 1993.

X

Resolución


"Por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Notificar al **MUNICIPIO DE PEQUE**, identificado con Nit 890.982.301-4, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

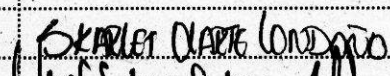
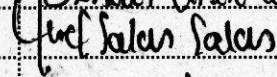
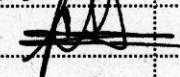
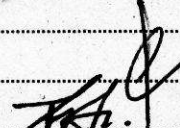

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Contra la presente resolución procede ante el Director General de CORPOURABA, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los Artículos 74°, 76° y 77° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXIS CUESTA**  
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Skarlet Olarte Londoño		25/05/2026
Revisó	Yury Banesa Salas Salas		
Revisó	Juliana Chica Londoño		
Revisó	Juan Fernando Cataño Gómez		
Revisó	Tatiana Pineda Feria		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente No. 160-16-51-02-0018-2026